

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 1999

Nº23,760

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 24

(De 8 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS." PAG . 2

DECRETO Nº 25

(De 8 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADOS." PAG . 3

DECRETO Nº 27

(De 18 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." PAG . 3

DECRETO Nº 28

(De 19 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADA." PAG . 4

DECRETO Nº 29

(De 19 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO." PAG . 4

DECRETO Nº 30

(De 19 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADA." PAG . 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 66

(De 18 de marzo de 1999)

"REBAJAR EL TERMINO QUE LE RESTA DE PRISION AL QUE FUE CONDENADO EL SEÑOR MARCELINO MELGAR GONZALEZ." PAG . 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 67

(De 18 de marzo de 1999)

"REBAJAR EL TERMINO QUE LE RESTA DE PRISION AL QUE FUE CONDENADO EL SEÑOR JOSE ANGEL GONZALEZ NOUVET." PAG . 6

DECRETO EJECUTIVO Nº 68

(De 18 de marzo de 1999)

"REBAJAR LA TOTALIDAD DEL TERMINO DE PRISION AL QUE FUE CONDENADO EL SEÑOR CARLOS BOZA AGUILAR." PAG . 7

DECRETO EJECUTIVO Nº 69

(De 18 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A CONDENADAS POR DELITOS COMUNES." PAG . 8

DECRETO EJECUTIVO Nº 70

(De 18 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DIA JUEVES 1 DE ABRIL DE 1999, CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA." PAG . 9

DECRETO EJECUTIVO Nº 71

(De 18 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 6 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 67, DE 17 DE MARZO DE 1999." PAG . 10

DECRETO EJECUTIVO Nº 72

(De 18 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE 4,980,000 SELLOS POSTALES, 5,400 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 26 SELLOS DE GOMA DE CANCELACION ESPECIAL, 4,000 HOJAS RECORDATORIO Y 4,000 BOLETINES INFORMATIVOS." PAG . 12

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 59

(De 17 de marzo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SANDRA SANDEZ CERVANTES DE NACIONALIDAD MEXICANA." PAG . 15

RESOLUCION Nº 60

(De 17 de marzo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MUHAMAD SALEH BAIRAT OMAR DE NACIONALIDAD JORDANA." PAG . 16

RESOLUCION Nº 61

(De 18 de marzo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DENNISE FARBEROFF FARBIARZ DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG . 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 24

(De 8 de marzo de 1999)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Salud, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO:

Se designa a **GIUSEPPE CORCIONE**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, el 9 y 10 de marzo de 1999, inclusive, por ausencia de **AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO:

Se designa a **ENELKA G. DE SAMUDIO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Salud, Encargada, mientras el titular, **GIUSEPPE CORCIONE**, ocupe el cargo de Ministro de Salud, Encargado.

PARAGRAFO :

de posesión del cargo.

Estas designaciones rigen a partir de la toma

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 25
(De 8 de marzo de 1999)

**" Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y
Viceministra de Economía, Encargados".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **RENE LUCIANI**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 9 al 19 de marzo de 1999, inclusive, por ausencia de **FERNANDO ARAMBURU PORRAS**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **NORBERTA TEJADA**, actual Viceministra de Finanzas, como Viceministra de Economía, mientras el titular, **RENE LUCIANI**, ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 27
(De 18 de marzo de 1999)

**" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Gobierno y
Justicia, Encargados".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **ROLANDO E. MEJIA**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 19 de marzo al 2 de abril de 1999, inclusive, por ausencia de **MARIELA SAGEL**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ULISES SANTOS**, actual Secretario General, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, mientras el titular, **ROLANDO E. MEJIA**, ocupe el cargo de Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO N° 28
(De 19 de marzo de 1999)

" Por el cual se designa a la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a **LEONOR CALDERON**, actual Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, como Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargada, del 20 de marzo al 4 de abril de 1999, inclusive, por ausencia de **REINALDO E. RIVERA E.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO N° 29
(De 19 de marzo de 1999)

" Por el cual se designa al Ministro de la Presidencia, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a **OSCAR CEVILLE**, actual Viceministro como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 24 de marzo al 4 de abril de 1999, inclusive, por ausencia del país de **OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.**

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 30
(De 19 de marzo de 1999)

" Por el cual se designa a la Viceministra de la Presidencia, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a **MARIA LUISA DE LINDO**, actual Directora Administrativa, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, del 21 de marzo al 4 de abril de 1999, inclusive.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 68
(De 18 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia proferida por el Juzgado Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Panamá el día doce (12) de agosto de 1997, se le impone al señor **MARCELINO MELGAR GONZALEZ**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.7-88-2305, la pena de veinticuatro (24) meses de prisión por la comisión del delito de Hurto en perjuicio de Angel Sixto La Valle Díaz.

Que el señor Marcelino Melgar González se encuentra recluso en el Centro de Detención Tinajitas, desde el día doce (12) de agosto de 1998, en virtud de la ejecución de la pena indicada.

Que el Artículo 179 numeral 12, de la Constitución Política, concede al Presidente de la República, con la participación de la Ministra de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos por delitos comunes.

DECRETA:

PRIMERO: Rebajar el término que le resta de prisión al que fue condenado el señor **MARCELINO MELGAR GONZALEZ**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.7-88-2305, proferida por el Juzgado Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Panamá el día doce (12) de agosto de 1997.

SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO N° 67
(De 18 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia proferida por el Juzgado Decimoquinto de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Panamá el día dos (02) de octubre de 1997, y confirmada por el Segundo Tribunal de Justicia el día veinticinco (25) de junio de 1998, se le impone al señor **JOSE ANGEL GONZALEZ NOUVET**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-411-1003, la pena de un (01) año de prisión por la comisión del delito de Lesiones Personales en perjuicio de Aristides Antonio Lamboglia.

Que el señor José Angel González Nouvet, se encuentra recluso en el Centro de Detención Tinajitas, desde el día dieciséis (16) de septiembre de 1998, en virtud de la ejecución de la pena supra indicada, según consta en el Oficio No.579-98 SJ-CDT del 18 de septiembre de 1998.

Que el Artículo 179 numeral 12, de la Constitución Política, concede al Presidente de la República, con la participación de la Ministra de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos por delitos comunes.

DECRETA:

PRIMERO: Rebajar el término que le resta de prisión al que fue condenado el señor **JOSE ANGEL GONZALEZ NOUVET**, varón, panameño, portador de la cédula de

identidad personal No.8-411-1003, proferida por el Juzgado Decimoquinto de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Panamá el día dos (02) de octubre de 1997, y Confirmada por el Segundo Tribunal de Justicia el día veinticinco (25) de junio de 1998

SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 68
(De 18 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Panamá el día veintitrés (23) de febrero de 1996, confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia el día 13 de diciembre de 1996 se le impone al señor **CARLOS BOZA AGUILAR**, varón, panameño, nacido el 4 de septiembre de 1967, portador de la cédula de identidad personal No.2-115-429, a cumplir la pena de treinta y siete (37) meses de prisión y cincuenta días-multa, por la comisión de los delitos de hurto calificado y estafa en perjuicio del Banco General.

Que el Artículo 179 numeral 12, de la Constitución Política, concede al Presidente de la República, con la participación de la Ministra de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

DECRETA:

PRIMERO: Rebajar la totalidad del término de prisión al que fue condenado el señor **CARLOS BOZA AGUILAR**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.2-115-429, condenado a cumplir la pena de treinta y siete (37) meses de prisión y cincuenta días-multa, por la comisión de los delitos de hurto calificado y estafa en perjuicio del Banco General, mediante sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Panamá el día veintitrés (23) de febrero de 1996, y Confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia el día 13 de diciembre de 1996.

SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 69
(De 18 de marzo de 1999)

**POR EL CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A
CONDENADAS POR DELITOS COMUNES.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en usos de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder Libertad condicional a los reos de delitos comunes de conformidad con lo establecido en el Artículo 179, numeral 12 de la Constitución Nacional.

Que luego de una evaluación técnica, el Departamento de Corrección ha determinado que existe un número plural de personas condenadas por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 85 del Código Penal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder libertad condicional por el tiempo que le reste por cumplir de sus respectivas condenas a las señoras:

PROVINCIA DE PANAMA

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACION CECILIA ORILLAC DE
CHIARI**

BELLO GUZMAN, MIRIAN MIREYA
PRADO CARABALLO, LOURDES EXAIDA
MARCIAGA, MARCIA ANAIKA

5-701-1837
8-717-654
8-377-4004

ARTICULO SEGUNDO: La beneficiada con Libertad Condicional queda obligada a lo siguiente:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa.
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la resolución.
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni da falta grave, y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Organismo Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el vencimiento de la pena a partir del día en que el reo obtuvo la Libertad Condicional.

ARTICULO TERCERO: El Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, será el encargado de tramitar las órdenes de Libertad Condicional correspondientes, señalar a cada una de las beneficiadas el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que debe hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

ARTICULO CUARTO: La Libertad Condicional será revocada si la beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto, teniendo en este caso que regresar al establecimiento carcelario que designe el Departamento de Corrección, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTICULO QUINTO: Se faculta al Director del Departamento de Corrección para revocar la Libertad Condicional, cuando el beneficiado incumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo del presente decreto.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 70
(De 18 de marzo de 1999)

"Por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, el día jueves 1 de abril de 1999, con motivo de la Semana Santa".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el mundo cristiano evoca durante la Semana Santa el suceso histórico de la pasión, crucifixión y resurrección de Jesucristo.

Que tradicionalmente el pueblo panameño, mayoritariamente cristiano, participa con devoción en la rememoración de este acontecimiento religioso.

Que ha sido costumbre del Gobierno Nacional facilitar las condiciones para que la población panameña y, en particular los servidores públicos, tenga la oportunidad de participar en las actividades solemnes de esta conmemoración religiosa.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. *Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, en todo el territorio nacional, el día jueves 1 de abril de 1999, a partir de las doce meridiano (12:00 m.).*

ARTICULO SEGUNDO. *Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, las Oficinas Públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer laborando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, la Fuerza Pública, las Instituciones de Salud y Servicios Postales.*

ARTICULO TERCERO. *Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.*

ARTICULO CUARTO. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 71
(De 18 de marzo de 1999)

"Por el cual se modifica el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 67, de 17 de marzo de 1998".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la emisión de sellos postales constituye un medio eficaz para destacar los acontecimientos nacionales e internacionales, así como las manifestaciones sobresalientes de la humanidad.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 67, de 17 de marzo de 1998, se autorizó la confección, impresión y emisión de 1,950,000 sellos postales y 14 sellos de goma de cancelación especial, y se dispuso en el artículo 6 que el valor de las emisiones postales se imputaría al Presupuesto de Rentas y Gastos de El Estado de 1998, por lo cual se hace necesario actualizar esta referencia presupuestaria.

Que es facultad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del servicio de correos, así como realizar las modificaciones que estime convenientes a fin de adecuar las emisiones a las necesidades del servicio postal.

DECRETA:

Artículo 1: *Modifícase el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 67, de 17 de marzo de 1998, el cual quedará así:*

Artículo 6: *El valor de estas emisiones se imputará a la partida N° 004.0.5.001.01.00.120 del Presupuesto de Rentas y Gastos de El Estado para el año 1999.*

Artículo 2: *Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO N° 72
(De 18 de marzo de 1999)

" Por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de 4,950,000 sellos postales, 5,400 sobres de primer día de emisión, 26 sellos de goma de cancelación especial, 4,000 hojas recordatorio y 4,000 boletines informativos ".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales importantes, así como las expresiones destacadas de la humanidad;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del servicio de correos;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección, impresión y emisión de los siguientes sellos postales necesarios para la adecuada prestación del servicio de Correos;

A. NAVIDAD 1999

150,000 sellos postales con un valor facial de	0.35
400 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	

B. PANAMÁ, PARAÍSO TROPICAL: Orquídeas

150,000 sellos postales con un valor facial de	0.20
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.20
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.20
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.20
400 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	

C. 35 ANIVERSARIO, HEROICA GESTA DEL 9 DE ENERO DE 1964

150,000 sellos postales con un valor facial de	0.45
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.45
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	

D. 85 ANIVERSARIO, CANAL DE PANAMÁ

150,000 sellos postales con un valor facial de	0.40
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.40
4,000 hojas recordatorio con un valor facial de	1.50
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	

E. 125 ANIVERSARIO, UNIÓN POSTAL UNIVERSAL		
150,000 sellos postales con un valor facial de		1.00
400 sobres de primer día con un valor de		0.50
2 sellos de goma de cancelación especial		
F. MARIPOSAS CON SUS ORUGAS		
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.25
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.25
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.25
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.25
400 sobres de primer día con un valor de		0.50
2 sellos de goma de cancelación especial		
G. 1999 AÑO DE LA REVERSIÓN DEL CANAL A PANAMÁ		
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.20
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.35
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.40
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.45
400 sobres de primer día con un valor de		0.50
2 sellos de goma de cancelación especial		
H. ARQUITECTURA PANAMEÑA DE LOS '90		
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.30
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.30
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.30
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.30
400 sobres de primer día con un valor de		0.50
2 sellos de goma de cancelación especial		
I. SOÑANDO CON EL FUTURO (concurso mundial)		
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.15
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.15
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.15
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.15
400 sobres de primer día con un valor de		0.50
2 sellos de goma de cancelación especial		
J. CAMPAÑA EPA... MUJER		
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.10
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.10
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.10
400 sobres de primer día con un valor de		0.50
2 sellos de goma de cancelación especial		
K. 95 ANIVERSARIO, BANCO NACIONAL DE PANAMÁ		
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.50
400 sobres de primer día con un valor de		0.50
2 sellos de goma de cancelación especial		
L. 50 ANIVERSARIO, CLÍNICA-HOSPITAL SAN FERNANDO		
150,000 sellos postales con un valor facial de		0.50
400 sobres de primer día con un valor de		0.50
2 sellos de goma de cancelación especial		

- M. 10° CENSOS DE POBLACIÓN Y 6° DE VIVIENDA**
- | | |
|--|------|
| 150,000 sellos postales con un valor facial de | 0.60 |
| 150,000 sellos postales con un valor facial de | 0.60 |
| 400 sobres de primer día con un valor de | 0.50 |
| 2 sellos de goma de cancelación especial | |

N. BOLETÍN INFORMATIVO COTEL FILATÉLICO 1999

4,000 boletines a color según modelo de años anteriores, en papel semisatinado por ambas caras, tamaño librito, grapado, con textos e imágenes sobre recuadros azules. Incluye contrato de compras al final. Lleva la reseña filatélica de 1930 a 1945. Es bilingüe. Gratuito.

ARTICULO 2°: Las emisiones deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

A. FORMATO: Las dimensiones de los sellos no serán inferiores a 15 milímetros, ni superiores a 50 milímetros, de acuerdo a parámetros establecidos en el numeral 2 del Artículo 195 del Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal Universal, revisado por el Congreso de Seúl de 1994. El área de éstos no será menor a 1,000 milímetros cuadrados, ni mayor de 1,600 milímetros cuadrados.

B. CONTROL DE NUMERACIÓN: Los pliegos de los sellos postales irán numerados en su esquina superior derecha en números negros, proporcionales estéticamente al tamaño del objeto.

C. PERFORACIÓN: Uniforme, continua y de registro exacto.

D. PLIEGOS: Los pliegos de las emisiones A, E, K y L son de 25 estampillas cada uno. Los pliegos de las emisiones B, C, D, F, G, H, I, J y M son de 24 estampillas cada uno.

E. PAPEL: De primera, de 102 a 108 grs. por metro cuadrado, tropicalizado, semisatinado, con pegamento tropicalizado transparente en su reverso, tipo PVA.

F. EMPAQUE: En paquetes de 500 pliegos, identificados con el nombre la emisión.

ARTICULO 3°: Características de los sellos de goma de cancelación especial, sobres de primer día de emisión, hojas recordatorio y de los boletines:

A. SELLOS DE GOMA: Son redondos de no más de 40 mm. de diámetro, confeccionados de caucho o goma natural, en sus respectivas bases, sean éstas de madera o plástico.

B. SOBRES: Los sobres de primer día de emisión irán numerados en color negro en la solapa de cierre posterior.

C. HOJAS RECORDATORIO: La hoja recordatorio de la emisión E va perforada, y los textos PANAMÁ, CORREOS, nombre de la emisión y valor facial van adentro de la perforación. La dimensión de la hoja es de 50 x 100 mm.

D. BOLETINES INFORMATIVOS: Deberán ser confeccionados en papel satinado, semisatinado o mate blanco.

ARTICULO 4°: Esta emisión será fiscalizada por un representante de la Dirección General de Correos y Telégrafos y un representante de la Contraloría General de la República, quienes

dejarán constancia de lo actuado en las actas que se levanten para tal fin, remitiendo copia de las mismas al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República.

En el evento que la impresión se realice fuera del país, la representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá ser delegada en la misión Diplomática o Consular de Panamá, en el lugar donde se efectúe la misma. Ambas representaciones verificarán que las planchas y negativos utilizados en la emisión sean destruidos.

ARTICULO 5º: Todos los originales de estos diseños reposarán en el Museo Postal. Las especificaciones de las emisiones postales, las que deberán ir numeradas, los diseños y sus elementos integrantes serán facilitados a la casa impresora por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ARTICULO 6º: El valor de estas emisiones se imputará a la partida N°004.0.5.001.01.00.120 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado para el año 1999.

ARTICULO 7º: De la emisión postal a que se refiere este Decreto, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá disponer de hasta 1,200 sellos postales para el Museo Postal de Panamá, la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal y el intercambio con las administraciones postales miembros de la Unión Postal Universal, de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, para obsequios y donaciones oficiales, así como para publicidad internacional o intercambios directos entre Administraciones y Directores Postales. La cantidad restante será destinada a la venta postal y filatélica.

ARTICULO 8º: La Casa Impresora podrá retener, de ser necesario y para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos de la presente emisión, no numerados.

ARTICULO 9º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 59
(De 17 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, SANDRA SANDEZ CERVANTES, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1º del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7ª. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0882 del 7 de abril de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-46727
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. N.G. de Pimentel
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.30 del 5 de febrero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SANDRA SANDEZ CERVANTES
NAC: MEXICANA
CED: E-8-46727

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SANDRA SANDEZ CERVATES
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 60
(De 17 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MUHAMAD SALEH BAIRAT OMAR, con nacionalidad JORDANA mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.20.084 de 27 de enero de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8- 71003.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr.Agustín Escudé Saab.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.44 del 27 de febrero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MUHANAD SALEH BAIRAT OMAR

NAC: JORDANA

CED: E-8-71003

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MUHAMAD SALEH BAIRAT OMAR.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 61
(De 18 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, DENNISE FARBEROFF FARBIARZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3002 del 5 de agosto de 1980.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-49331.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 239, Asiento 1639 de matrimonios de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Yontob Entebi Amar y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 235, Asiento 838, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alfredo Hidrovo Ch.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.8 del 20 de enero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 marzo de 1980.

REF: DENNISE FARBEROFF FARBIARZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-49331

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DENNISE FARBEROFF FARBIARZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO

El Licdo. Manuel González C. abogado en ejercicio con cédula Nº 9-53-989 cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio hace del conocimiento público que **IN-VERSIONISTA ORIENTAL, S.A.**, ha traspasado a Luis Loo Murillo con cédula Nº 8-239-717 el establecimiento comercial denominado **CLINICAR**.
L-453-942-16
Tercera publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,526 de 24 de febrero de 1999, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 332738, Rollo 64395 e Imagen 0030, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **LICORES DEL ISTMO INTERNACIONAL, S.A.**
L-453-780-24
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del artículo 777 del Código

de Comercio, aviso al público en general que he vendido a **GLORIA JUDITH BOSQUEZ DE ESPINO** con cédula de identidad personal Nº 8-371-131 el establecimiento comercial denominado **"DISTRIBUIDORA ESPINO"** el cual se dedica a Expendio de Bebidas Alcohólicas al por mayor y ubicado en la ciudad de Colón, provincia de Colón, lo cual es propiedad de **JOSE MARIA ESPINO PEREZ**, con cédula de identidad Nº 8-225-1553.
L-453-984-15
Tercera publicación

AVISO
COMPAÑIA MAILUZ, S.A., propietaria de los **ALMACENES PICCOLE** anuncia al público que ha traspasado dichos establecimientos a favor de la sociedad **STRONG MEN, S.A.** se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio.
L-454-016-07
Tercera publicación

AVISO
República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección General de Comercio Interior

Registro Provisional Provisional Nº 1998-269.
Propietario o Sociedad: (TRA-SERMA) TRANSPORTE, SERVICIO Y MANTENIMIENTO, S.A.
Nombre del Establecimiento: **TRAN SERMA**.
Domicilio: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Chilibre, Vía Boyd Roosevelt, Calitímillo... Centro, Local Nº 25.
Registro Tipo: A.
Actividades que ampara: **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES A RESIDENCIAS Y EMPRESAS.**
Liquidación Nº 42340 por valor de B/10.00
L-443-132-41
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MILLA 8**, ubicado en Ave. Central Chivo Chivo casa S/N, corregimiento de Belisario Porras al señor Alberto Pau Leon Chan con cédula 8-32-727.
Wen Chung Leon Chan
PE-11-132

L-453-983-33
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que yo, **WAI SHUEN (usual) JOSE CHUNG YAU**, con cédula PE-10-2422 he comprado el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y PANADERIA NUEVO NANCITO**, ubicado en Sector Nº 2 Las Margaritas de Chepo al señor Chung Sing Wah, con cédula N-14-738.
WAI SHUEN
PE-10-242
L-453-983-59
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LUCIA**, ubicado en Calle 9 Central y Meléndez, Nº 7065, Provincia de Colón.
Colón, 11 de marzo de 1999.

COMPRADOR:
SHIN MUK LIAO SEE
Cédula Nº PE-8-2166
VENDEDOR:

YIU WAH HO
Cédula Nº N-17-817
L-453-841-72
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **CASA HENG LONG**, ubicado en la población de Portobelo, edificio La Cascada, Provincia de Colón.
Colón, 11 de marzo de 1999.

COMPRADOR:
RAMIRO J. SANCHEZ O.
Céd. 3-20-339
VENDEDOR:
LIU LI LING DE CHEN
Céd. N-17-720
L-453-841-06
Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo **JOSE LUIS ALVAREZ FREIRE**, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-14-655 he vendido el esta-

blecimiento **SALON DE PELUQUERIA IMAXEN II** al señor **VENTURA ALVAREZ FREIRE**, con Cédula N° 19-210 el día 12 de marzo de 1999. El negocio está ubicado en calle 10 entre Sta. Isabel y Roosevelt. L-453-913-99
Tercera publicación

AVISO

El señor **ESTEBAN AYALA** con cédula 10-9-411, cancela Licencia tipo B que ampara el negocio **COMPRA VENTA Y SERVICIO TOBY BLOCK**, para constituirse en Persona Jurídica Razón Social **YAVIZA, S.A. y COMERCIAL COMPRA VENTA SERVICIOS TOBY BLOCK**. L-454-059-52
Primer publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,512 de 10 de marzo de 1999, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 194627, Rollo 64516 e Imagen 0058, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **HENRIQUEZ INTERNACIONAL, S.A.**
L-454-032-69
Primera publicación

CONTRATO COMPRA VENTA

Entre los sucritos a saber: **Jesús Antonio Méndez Pinzón**, varón, panameño, mayor de edad con

cédula N° 9-130-989, vecino de Santiago, Provincia de Veraguas, en su calidad de Representante Legal de la Licencia Comercial Tipo B, N° 25452, en adelante **EL VENDEDOR**, y Miguel Angel Botacio, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula N° 9-9423, vecino de Santiago, Provincia de Veraguas, comerciante, en adelante **EL COMPRADOR**, han decidido celebrar el siguiente contrato de **COMPRAVENTA** de la Licencia Comercial Tipo B, en mención, acorde con las siguientes cláusulas.
PRIMERO: Declara **EL VENDEDOR** que es el propietario de la Licencia Comercial Tipo B N° 25452.
SEGUNDO: Declara **EL VENDEDOR** que

da en venta real y efectiva, libre de gravámenes y así lo acepta **EL COMPRADOR**, la Licencia Comercial Tipo B N° 25452, por la suma de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00).
TERCERO: Declara **EL COMPRADOR** que acepta la venta de la Licencia Comercial N° 25452.
CUARTO: Declara **EL VENDEDOR** que ha recibido la suma de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) a su entera satisfacción por la venta antes dicha. Para constancia se firma el presente documento por los pactos que en ella bien informando.
Jesús A. Méndez P.
9-130-989
EL VENDEDOR
Miguel A. Botacio
9-9423
EL COMPRADOR

Santiago, 15 de marzo de 1999.
L-454-045-58
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7,162 de 30 de diciembre de 1998, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 25885, Rollo 64239, Imagen 0032 ha sido disuelta la sociedad **PETROLEUM INTERNATIONAL - ARGENTINA, INC.**
Panamá, 25 de febrero de 1999.
L-453-978-08
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 40
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ISAAC DE LA CRUZ GONZALEZ y LETICIA CARRILLO DE DE LA CRUZ**, panameños, mayores de edad, casados, Trabajador Manual y Ama de Casa, residencia en la Calle Capitán, Casa N° 3669, Barrio Colón, portadores de la

cédula de Identidad Personal N° 8-126-120 y 8-154-2527 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Victoria, de la Barriada La Oriental, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

ocupado por Marcos A. Domínguez con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por José E. Fernández con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
OESTE: Calle La Victoria con 20.00 Mts. Área total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de

terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 3 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.
El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA (ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y nueve.
ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-737-49
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 - CAPIRA PANAMA OESTE EDICTO N° 038- DRA-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORNELIA VALDES DE SCOTT**, vecino (a) de Las Guabitas, Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 8-122-854, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-031-94, según plano aprobado N° 800-03-12743, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3270.04 M2, ubicada en Las Guabitas, Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real hacia Nuevo Emperador y a otras fincas.

SUR: Terreno de Marcos Fuller.

ESTE: Terreno de Nilo Antonio Toribio.

OESTE: Terreno de Eduardo Olmedo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de febrero de 1999.

LUCIA JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87

Funcionario

Sustanciador

L-454-009-02

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 - CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO N° 063-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIANO RUIZ CASTILLO**, vecino (a) de Bajo del Río, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-127-920, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-178-91, según plano aprobado N° 803-11-12158, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has + 6.655.19 M2, ubicada en El Barrial, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Damián Barahona, Cirilo Osorio y servidumbre.

SUR: Terreno

inaccesible, barranco. **ESTE:** Terreno de Santiago Pinto, Ricardo Torres.

OESTE: Terreno inaccesible barranco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de marzo de 1999.

LUCIA JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87

Funcionario

Sustanciador

L-454-042-73

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 055-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que **LUCIA BENITEZ CHIRU**, vecino de Santa Rosa, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-523-2401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-031-96, la

adjudicación a título oneroso de 1 parcela de terreno estatales **PATRIMONIALES** segregadas de la Finca N° 671, Rollo 22461, Docum. 9, ubicadas en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia que se describen a continuación:

PARCELA N° 1: Demarcada en el plano N° 806-16-13751 con una superficie de 0 Has + 991.87 M2.

NORTE: Terreno de María Félix Hernández.

SUR: Carretera principal de Llano Largo y hacia La Valdeza de 15.00 mts.

ESTE: Servidumbre de 3.00 mts.

OESTE: Terreno de Carlos Santos Arcoia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en el Distrito de Capira, a los 15 días del mes de marzo de 1999.

LUCIA JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87

Funcionario

Sustanciador

L-453-907-09

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 - CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO N° 062-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIANO RUIZ CASTILLO**, vecino (a) de Bajo del Río, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-127-920, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-179-91 según plano aprobado N° 803-11-12159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has + 9.986.03 M2, ubicada en El Barrial, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rafael Zubieta, Bolívar Pedrechí, Damián Barahona.

SUR: Camino hacia El Chorrillo.

ESTE: Terreno de Rogelio Ruiz y Damián Barahona.

OESTE: Camino de tierra hacia El Chorrillo y carretera de Sorá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de marzo de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-454-080-23
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-56-99
El Suscrito

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVARISTO MAZAI RA GONZALEZ**, vecino (a) de Via Argentina, del corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-026-92, según plano aprobado Nº 804-05-13729, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 110 Has + 0090.00 M2. ubicada en Corpus Cristi, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de

Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10.00 mts.

SUR: Marcelino Rodríguez y Carlos Correa.

ESTE: Calle de 15.00 mts. y Carlos Correa, Qda. Escobalita.

OESTE: Camino de 10.00 mts., callejón de 6.00 mts. y Cecilio Peña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 15 días del mes de marzo de 1999.

SRA. RUTH MILLARES

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL VALLEJOS

Funcionario

Sustanciador

L-454-048-09
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON
EDICTO Nº 3-26-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIDAT, S.A.**

Representante Legal, ILYA S H B H A I

AHMED BHAI SIDAT

BHAYAT, vecino (a) de

La Cresta,

Corregimiento de

Bella Vista, Distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº N-18-728,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

3-284-98, según plano

aprobado Nº 301-02-

3657, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 88 Has +

4592.62 Mts.2.

ubicada en Las

Tablitas,

Corregimiento de

Achiote, Distrito de

Chagres, Provincia de

Colón, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Jorge

Valencia, Qda.

Solanita.

SUR: Camino.

ESTE: Río Solana,

Ignacio Madero.

OESTE: Norman

Flower, Latino Eladio

González.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Chagres o en la

Corregiduría de

Achiote y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Buena Vista,

a los 11 días del mes

de marzo de 1999.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL A.

VERGARA

SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-453-895-12

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 128-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de

Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

JORGE ERNESTO

VERNAZA

MARADIAGA, vecino

(a) de

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santa Fe, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-259-

934, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0568, según plano

aprobado Nº 908-01-

10552, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

baldías nacionales

adjudicables, con una

superficie de 5 Has +

2474.07 Mts.2.

ubicadas en La

Cocaleca,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santa Fe, Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Tereso Peña.

SUR: Cayetano

Zambrano, Olivain

Palacios Castrellón.

ESTE: Río Mulaba y

servidumbre de 5 Mts.

de ancho.

OESTE: Dídimo

Antonio Abrego.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Santa Fe o en la

Corregiduría de

y copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 2 (dos)

días del mes de marzo

de 1999.

YARIELA ZENIT

PEREZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC.

HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciador

L-453-907-59

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 86-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ABDELAZIZ ALLAN

GARCIA TREJOS Y

OTRO, vecino (a) de

Barriada Urraca,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-494-249,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0097 según plano

aprobado Nº 901-08-

10539, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 5937.73 M2. ubicadas en Los Hoyitos, Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tony Miguel Núñez, carretera de asfalto de 15 mts. de ancho hacia Calobre y a San Francisco.

SUR: Juan Salazar.

ESTE: Juan Salazar.

OESTE: Carretera de asfalto de 15 mts. de ancho hacia Calobre y a San Francisco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-453-005-42

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 121-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

MARIA JESUS

GUEVARA GODOY

(N.L.) MARIA DE

JESUS GUEVARA

GODOY (N.U.), vecino

(a) de Trinchera,

Corregimiento de

Guarumal, Distrito de

Soná, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-99-

2158, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0020 según plano

aprobado Nº 910-06-

10497, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

patrimonial

adjudicables, con una

superficie de 0 Has +

1017.34 M.C., que

forma parte de la Finca

8149, inscrita al Tomo

966, Folio 234, de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de

Chumical,

Corregimiento de

Guarumal, Distrito de

Soná, Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Julio

Rodríguez.

SUR: Etanislao

Rodríguez.

ESTE: Alfredo

Almanza.

OESTE: Carretera de

15 M. de ancho a

Chumical a la

intersección Guarumal

- Trinchera.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Soná o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve (9) días del mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC.

HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-453-411-24

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 105-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

LILIBETH CANTO

AROSEMENA Y

OTROS, vecino (a) de

Soná, Corregimiento

de Cabecera, Distrito

de Soná, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-184-

856, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0341, según plano

aprobado Nº 910-06-

10567, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1252.44 M2., que forma parte de la Finca Nº 8149, inscrita al Tomo 966, Folio 234, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Trinchera, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asentamiento

Porvenir Nº 2.

SUR: Carretera de

asfalto a San Lorenzo

y a Guarumal.

ESTE: Camilo Canto.

OESTE: Servidumbre

de 3 Mts. de ancho.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Soná o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 22 días

del mes de febrero de

1999.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

TEC.

HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciador

L-453-216-95

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 056-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí,

al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

BRUNILDA JANINA

BARRIA FRANCO,

vecino (a) de San

Carlito, Corregimiento

de San Carlos, Distrito

de David, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 4-705-

132, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0215-98, según

plano aprobado Nº

405-04-14773, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 1 Has +

6354.82 M2. ubicada

en Chiriquí,

Corregimiento de

Chiriquí, Distrito de

David, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Teófilo

Franco.

SUR: Camino.

ESTE: Matilde

Franco.

OESTE: Teófilo

Franco.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

David o en la

Corregiduría de

Chiriquí y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Subsancionador
L-452-733-13
Unica Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL

DISTRITO DE PESE
Pesé, 5 de marzo
de 1999

EDICTO Nº 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor **LIU YUANMING (NL) O LIU YUAN MIN (NU)**, varón, con cédula Nº E-8-72851 y residente en la Arena de Chitré, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros (1,477.75 Mts. 2); comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vía Los Pozos. SUR: Vía Los Pozos. ESTE: Calle La Industria. OESTE: Eicira Vargas de Vásquez.

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en

lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el periódico de la capital.

JOSE ARTURO
CORREA A.
Alcalde de Pesé
MARIA ELENA
BINGHAM
Sra.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Pesé, 8 de marzo de 1999.
MARIA ELENA
BINGHAM
Sra.
L-453-613-44
Unica publicacion

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 25

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **R O D R I G U E Z D O M I N G U E Z**, panameño, mayor de edad, Soltero, Mecánico, residente en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº 8-311-592, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carretera

Interamericana, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 22.81 Mts.

SUR: Carretera Interamericana con 17.82 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

OESTE: Calle París con 12.30 Mts.

Area total del terreno, trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (304.5126 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA

(ENCARGADA)
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-991-69
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 24

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **R O D R I G U E Z D O M I N G U E Z**, panameño, mayor de edad, Soltero, Oficio Independiente, con residencia en Vía Interamericana, El Espino, Casa Nº s/n, Tel. Nº 226-5010, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-311-592, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del

Municipio de La Chorrera con 21.18 Mts. SUR: Carretera Interamericana con 21.40 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.97 Mts. OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 34.82 Mts. Area total del terreno, setecientos noventa y ocho metros cuadrados con tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados (798,3046 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-991-19
Unica publicación